



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Oficina de Planeamiento
Presupuesto y Modernización

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Firmado digitalmente por
MORI ISUISA Wilians FAU
20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/01/15
21:15:03-0500

Lima, 15 de enero de 2026

INFORME N° 000020-2026-OTASS-OPPM

Firmado
digitalmente por
CCOYLLAR
ESPLANA Maritza
FAU 20565423372
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/01/15
21:13:13-0500

A : MARIA TERESA CORNEJO RAMOS
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Informe Semestral de Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025, correspondiente al periodo julio – diciembre 2025.

REFERENCIA : a) Oficio N° D000072-2026-PCM-SGP
b) Informe N° 000002-2026-OTASS-UPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaría de Gestión Pública ha solicitado el “Informe de Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025 del OTASS”, correspondiente al segundo semestre 2025 (julio-diciembre), y el registro de información en el formulario en la plataforma Forms (<https://forms.office.com/r/Jf0eHya2yZ>), para facilitar la declaración del estado final del problema público.

Al respecto, este Despacho remite el Informe N° 000002-2026-OTASS-UPM, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, el cual hago mío, mediante el cual se adjunta el Informe de Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, correspondiente al segundo semestre 2025 (julio- diciembre), en el cual se informa sobre las acciones desarrolladas que conllevó el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WILIANS MORI ISUISA

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

WMI/mce



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Planeamiento y
Modernización

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Firmado digitalmente por
CCOYLLAR ESPLANA Maritza
FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/01/15
20:52:43-0500

Lima, 15 de enero de 2026

INFORME N° 000002-2026-OTASS-UPM

Firmado
digitalmente por
POBLETE LINARES
Evelyn Zully FAU
20965423372 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/01/15
20:51:36-0500

A : **WILIANS MORI ISUISA**
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y MODERNIZACIÓN

ASUNTO : Informe Semestral de Balance de Ejecución de la Agenda
Temprana 2025, correspondiente al periodo julio – diciembre
2025.

REFERENCIA : a) Decreto Supremo N° 023-2025-PCM
b) Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP
c) Informe Técnico N° 000057-2025-OTASS-UPM
d) Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM
e) Informe N° 000417-2025-OTASS-GG
f) Memorando N° 000389-2025-OTASS-PE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Directoral N° 000007-2025-OTASS-DE de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en la cual se ha identificado como problema público: *“Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS ubicadas en las localidades de la selva y sierra del Perú durante la temporada de lluvias”*.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000634-2025-OTASS-GG de fecha 14 de julio de 2025, la Gerencia General (GG) remite a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe N° 000193-2025-OTASS-OPPM el cual adjunta el Informe de balance de ejecución semestral de la agenda temprana 2025 correspondiente al primer semestre.
- 1.3 Mediante Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores (DFP) hizo suyo el Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS y el Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ que contiene el Informe Técnico de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante – Agenda Temprana 2025 y el Árbol de Objetivos, mediante los cuales se solicita que se proceda con el cierre del problema público planteado en la Agenda Temprana 2025 del OTASS *“Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS ubicadas en las localidades de la selva y sierra del Perú durante la temporada de lluvias”*.
- 1.4 Con Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM de fecha 12 de diciembre, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) hizo suyo el Informe Técnico N° 000057-2025-OTASS-UPM, mediante el cual se emite opinión favorable al cierre del problema público antes mencionado.

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoOrganismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Firmado
digitalmente por
POBLETE LINARES
Evelyn Zully FAU
20965423372 soft
Motivo: Doy V. B
Fecha: 2026/01/15
20:51:36-0500

- 1.5** Mediante Informe N° 000417-2025-OTASS-GG de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia General (GG) remite los actuados y solicita a la Presidencia Ejecutiva que, a través de un acto de administración interna, es decir, un memorando dirigido a la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores, se otorgue conformidad al cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.
- 1.6** Con Memorando N° 000389-2025-OTASS-PE de fecha 29 de diciembre de 2025, la Presidencia Ejecutiva (PE) otorga a la DFP la conformidad al cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS.
- 1.7** Mediante Oficio N° D000072-2026-PCM.SGP de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría de Gestión Pública solicita el “Informe de Balance de Ejecución”, el cual debe contener la sistematización de las acciones desarrolladas durante el 2025 sobre las acciones ejecutadas por las áreas responsables del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS.

2. BASE LEGAL

- 2.1.** Ley, 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- 2.2.** Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.5.** Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.6.** Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.7.** Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- 2.8.** Resolución Directoral N° 000007-2025-OTASS-DE, que aprueba la Agenda Temprana 2025 del OTASS.
- 2.9.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, o las que las reemplacen de ser el caso.

3. ANÁLISIS

De la Agenda Temprana 2025 del OTASS



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Firmado
digitalmente por
POBLETE LINARES
Evelyn Zully FAU
20965423372 soft
Motivo: Doy V. B
Fecha: 2026/01/15
20:51:36-0500

3.1 En el marco del artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM (en adelante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565), la **agenda temprana** es el instrumento mediante el cual la entidad pública identifica, prioriza, programa y difunde sus problemas públicos cuyas posibles intervenciones regulatorias se abordan en un periodo de dos (02) años contado desde el día siguiente de aprobado, contribuyendo a la fase de planificación del ciclo regulatorio y tiene por finalidad:

- a) Planificar las posibles intervenciones regulatorias de las entidades públicas.
- b) Generar predictibilidad y transparencia.
- c) Fortalecer la evidencia necesaria.

3.2 El OTASS, a través de la Resolución Directoral N° 000007-2025-OTASS-DE, de fecha 31 de enero de 2025, aprueba la Agenda Temprana 2025 en la cual se ha identificado como problema público *“Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS ubicadas en las localidades de la selva y sierra del Perú durante la temporada de lluvias”*.

Del Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025, correspondiente al periodo julio – diciembre 2025.

3.3 En el marco de lo solicitado en el Oficio N° D000072-2026-PCM de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría de Gestión Pública (SGP) ha solicitado el “Informe de Balance de Ejecución” de la Agenda Temprana 2025 del OTASS y el registro de información en el formulario en la plataforma Forms (<https://forms.office.com/r/Jf0eHya2yZ>), para facilitar la declaración del estado final de los problemas públicos incorporados en la Agenda Temprana 2025.

3.4 Al respecto, se adjunta al presente el “Informe de Balance de Ejecución” de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, correspondiente al segundo semestre 2025 (julio-diciembre), que sistematiza las acciones realizadas:

3.4.1 La DFP formuló el Informe Técnico de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante – Agenda Temprana 2025 y el árbol de problemas, y en mérito al análisis de los componentes 1,2 y 3 señalados en el Manual para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Antes (AIR)¹, solicitó el cierre del problema público planteado en la Agenda Temprana 2025 del OTASS²,

El Informe Técnico de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante – Agenda Temprana 2025 y árbol de problemas, definió las siguientes alternativas de solución al problema público de la Agenda Temprana:

¹ Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM.

² Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP, Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS e Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Firmado digitalmente por POBLETE LINARES Evelyn Zully FAU 20965423372 soft Motivo: Doy V. B Fecha: 2026/01/15 20:51:36-0500

Objetivo	Alternativa	Tipo de Solución	Desarrollo y Medios (Árbol de Objetivos)
	Opción Cero (Inacción)	No Regulatoria	Continuar con las acciones correctivas, reactivas y dispersas de las EPS, sin intervención sectorial o normativa obligatoria. El problema persistirá y sus consecuencias (e.g., el incremento del 280% en EPS SEDACAJ) seguirán impactando la salud y el servicio de alcantarillado.
Prestación continua y eficiente del servicio de alcantarillado sanitario con viviendas y vías públicas salvaguardadas.	Alternativa 1: Creación de Marco Normativo Habilitante	Regulatoria	Nueva Regulación sobre Gestión del Drenaje Pluvial: Desarrollo de una norma con rango de Decreto Supremo o Reglamento que establezca la obligatoriedad y los estándares para: 1) La elaboración y actualización de catastros detallados de drenaje pluvial. 2) Lineamientos técnicos para la inspección y control de conexiones clandestinas de aguas de lluvia al sistema sanitario. 3) Criterios técnicos de operación y mantenimiento específicos para zonas de sierra y selva con sistemas unitarios.
Conservación y mejora del medio ambiente (rio y suelo) con vías limpias, seguras y libres de olores.	Alternativa 2: Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica Operativa	No Regulatoria	Activación y Financiamiento de Entidades: 1) Brindar asistencia técnica especializada a los responsables de la Infraestructura de Drenaje Pluvial en el marco regulatorio del Drenaje Pluvial, en línea con lo señalado en el literal c) del artículo 2° Funciones de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS creada mediante la R.S.G. N° 044-2025-VIVIENDA-SG. 2) Establecer disposiciones para la priorización de inversiones, además de la operación y mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° Funciones de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS creada mediante la R.S.G. N° 044-2025-VIVIENDA-SG.
Prevención de focos infecciosos y fortalecimiento de la salubridad pública con reducción de enfermedades gastrointestinales y cutáneas.	Alternativa 3: Coordinación Intersectorial y Conducta Ciudadana	No Regulatoria	1) No Regulatoria: Coordinación y articulación con los responsables de la infraestructura de drenaje pluvial para la implementación de la regulación de la materia. Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.

Las referidas alternativas de solución se encuentran alineados con la regulación contenida en la Ley N° 32389 (17.06.2025) que introduce modificaciones al Decreto Legislativo N° 1356 en el ámbito de los proyectos de inversión vinculados a habilitaciones urbanas, edificaciones y/o zonas urbanas consolidadas comprendidas en la Ley N.° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", cuya implementación se realizará de manera progresiva mediante el Plan Integral de Drenaje Pluvial, el cual es aprobado por las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales involucradas, de acuerdo a lo establecido en dicha normativa. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial³, brindará asistencia técnica en la formulación de dicho plan, siendo esta unidad la encargada de coordinar con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, con el fin de viabilizar la implementación de las normas en materia de drenaje pluvial.

³ Unidad Funcional creada a través de la Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG de fecha 28.05.2025.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Además, se señala que la Ley N° 32389 también incorpora modificaciones respecto a la responsabilidad en la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial, tanto en el ámbito de los gobiernos locales como en el interior de las edificaciones, en este sentido, establece que los gobiernos locales son responsables de la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en las vías y calles de su jurisdicción, mientras que la responsabilidad dentro de las edificaciones recae en los propietarios.

Dicha Ley complementa su implementación con lo señalado por la “Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones” que dispone que la red de drenaje pluvial de las edificaciones diseñada para la recolección y evacuación del agua pluvial, debe interconectarse a la infraestructura de drenaje pluvial de la habilitación urbana de la ciudad mediante una tubería de entrega, que conduce el agua pluvial hacia la cuneta exterior, evitando el deterioro de las vías (pavimento y asfalto).

En esa misma línea, se precisa que con la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS, apoyará en la actualización del marco regulatorio de drenaje pluvial, en el marco de sus funciones de los literales a) y b)⁴; en ese sentido, también propone lineamientos de planificación en coordinación con los gobiernos locales (municipios provinciales y distritales) para la priorización de inversiones de drenaje pluvial en las habilitaciones urbanas consolidadas para la búsqueda de financiamiento para su posterior formulación, elaboración y ejecución, buscando el mejor mecanismo de ejecución sea por obras por impuestos, obras financiadas por el gobierno nacional y/o obras por asociación público privada.

En razón a lo señalado en los párrafos precedentes, se solicitó a la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del OTASS que formule una consulta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP), a fin de definir si corresponde el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025, en mérito a que se viene implementando las alternativas de solución identificadas por la DFP a través de la promulgación de la Ley 32389 y la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial⁵.

Al respecto, la SGP señaló que corresponde realizar el cierre de un problema público de la Agenda Temprana, bajo dos (02) supuestos: i) implementación de una alternativa de solución o (ii) otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado.

A continuación, se presenta el siguiente Cuadro N° 01, que vincula las alternativas de solución identificadas al problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS con las intervenciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

⁴ Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG.

⁵ Unidad Funcional creada a través de la Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG de fecha 28.05.2025.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Cuadro N° 01: Vinculación de las alternativas de solución identificadas al problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS con las intervenciones realizadas por el MVCS

Firmado digitalmente por
POBLITE LINARES
Evelyn Zúñiga FAU
2096542337, según
Motivo: D. A. 3011
Fecha: 2026/01/15
20:51:36-0500

Alternativas de solución del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS		Supuesto 2: otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado ⁶
Alternativa 1 Creación de Marco Normativo Habilitante	<u>Regulatoria</u> Nueva regulación sobre la gestión del Drenaje Pluvial Desarrollo de una norma con rango de Decreto Supremo o Reglamento que establezca la obligatoriedad y los estándares para: 1) La elaboración y actualización de catastros detallados de drenaje pluvial. 2) Lineamientos técnicos para la inspección y control de conexiones clandestinas de aguas de lluvia al sistema sanitario. 3) Criterios técnicos de operación y mantenimiento específicos para zonas de sierra y selva con sistemas unitarios.	1) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene la función, entre otras: Art. 2, literal f): <i>“Organizar, fomentar, desarrollar y sistematizar la información sobre drenaje pluvial, en coordinación con las entidades vinculadas a esta materia”</i> . En ese sentido, se sistematizará la información sobre drenaje pluvial para crear catastros y conocer la magnitud de los empalmes al sistema. 2) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene la función, entre otras: b): Elaborar y actualizar el marco regulatorio para implementación, planificación, diseño, ejecución, operación y mantenimiento del servicio. Art. 2, literal c): La difusión del marco regulatorio y la asistencia técnica pueden mejorar el conocimiento del personal y la conducta ciudadana. 3) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal b): Elaborar y actualizar el marco regulatorio para implementación, planificación, diseño, ejecución, operación y mantenimiento del servicio. Art. 2, literal c): Brindar asistencia técnica y difundir el marco regulatorio. Art. 2, literal d): Desarrollar mecanismos de coordinación con gobiernos para la implementación de políticas y normas.
Alternativa 2: Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica Operativa	<u>No regulatoria</u> Activación y financiamiento de entidades: 1) Brindar asistencia técnica especializada a los responsables de la infraestructura de Drenaje Pluvial. 2) Establecer disposiciones para la priorización de inversiones, además de la operación y mantenimiento de la infraestructura.	1) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal c): <i>Brindar asistencia técnica, así como difundir el marco regulatorio en materia de drenaje pluvial, promoviendo su conocimiento y aplicación</i> . 2) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal b): <i>Elaborar, proponer y actualizar el marco regulatorio necesario para la adecuada implementación del servicio de drenaje pluvial, incluyendo lineamientos de planificación, priorización de inversiones, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura</i> . Ley N° 32389, Art. 5.2 y 5.3: Los proyectos de inversión pública, cuando corresponda, deben considerar para su viabilidad el sistema de drenaje pluvial desde la fase de preinversión. En las zonas urbanas consolidadas, habilitaciones urbanas ejecutadas, reurbanización y habilitaciones urbanas de oficio comprendidas en la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial se realiza de manera progresiva, de acuerdo al Plan Integral de Drenaje Pluvial que aprueba la municipalidad



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Alternativas de solución del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS		Supuesto 2: otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado ⁶
Firmado digitalmente por POBLITE LINARES Evelyn Zúñiga FAU 20965423872.ssh Motivo: 2026/01/15 20:51:36	Alternativa 3: Coordinación Intersectorial y Conducta Ciudadana	provincial en coordinación con las municipalidades distritales involucradas y con la asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizando los proyectos según el análisis de gestión de riesgo de desastres.
	No Regulatoria 1) Coordinación y articulación con los responsables de la infraestructura de drenaje pluvial para la implementación de la regulación de la materia. Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.	1) Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, lit. d): <i>Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.</i>

En ese sentido, del análisis realizado por la DFP⁷, se solicitó el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 por el segundo supuesto, dado que otra entidad (MVCS) ha implementado una intervención pública (la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS y la promulgación de la Ley N° 32389, que modifica la Ley General de Drenaje Pluvial) que coincide con las alternativas de solución que el OTASS ha evaluado y porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado.

3.4.2 En relación a la solicitud de la DFP, la OPPM emitió el Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM dirigido a la GG, a través del cual hizo suyo la opinión favorable del Informe N° 000057-2025-OTASS-UPM respecto al cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en ese sentido, la GG emitió el Informe N° 000417-2025-OTASS-GG dirigido a la Presidencia Ejecutiva, remitiendo los actuados para que se otorgue la conformidad al referido cierre.

3.4.3 La Presidencia Ejecutiva, a través del Memorando N° 000389-2025-OTASS-PE de fecha 29.12.2025, otorgó la conformidad al cierre del problema público identificado en la Agenda Temprana 2025 del OTASS y se procedió con la publicación de dicho documento y del Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP que sustentó y solicitó el cierre del problema público identificado en la Agenda Temprana 2025 del OTASS; así como del formato de cierre en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/otass/campa%C3%B1as/94684-agenda-temprana-2025>

3.5 Además, se precisa que se ha cumplido con el registro de la información en el formulario de la plataforma Forms (<https://forms.office.com/r/Jf0eHya2yZ>), a fin de facilitar la declaración del cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en atención a lo solicitado por la PCM, como se muestra en la siguiente imagen.

⁷ Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP, Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS e Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Imagen N° 01: Formulario de Balance Anual de la Agenda Temprana 2025

OTASS - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Balance Anual de la Agenda Temprana 2025

Objetivo:
Conocer el estado final de la gestión de los problemas públicos incorporados en la Agenda Temprana para el período 2025.

Justificación del Reporte:
Dada la importancia de la Agenda Temprana para la gestión de los problemas públicos, se requiere un informe que permita conocer el estado final de la gestión de los problemas públicos.

1. ¿Reporte y estado del profesional que registra la información?

Nombre y Apellido:

2. ¿Nombre y cargo del profesional que registra la información?

Nombre y Cargo:

3. ¿Unidad Organizativa del profesional que registra la información?

Unidad Organizativa:

4. ¿Selecciona el problema público que quiere reportar?

1. ¿Algo importante de decir en la redacción?

2. ¿El problema público pertenece a una Agenda Temprana personal? (Se caso del caso, indicar el año de la Agenda Temprana)

☒ No

☐ Sí

3. ¿Cuál es el estado actual del problema público?

☐ Resuelto

☐ Pendiente

☐ En proceso

☒ Sin datos

5. ¿Indicar fecha de cierre del problema público de la Agenda Temprana?

Fecha de Cierre:

La Plataforma de Gestión de los Problemas Públicos (PGPP) es una herramienta que permite la gestión de los problemas públicos de la Agenda Temprana 2025, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

¡Reporte enviado!

Vuelva a llenar el formulario para continuar con el reporte de los demás problemas públicos. Haga clic en "Enviar otra respuesta".

Algo importante que puede hacer a continuación

[Guardar mi respuesta](#)

[Enviar otra respuesta](#)

Microsoft Forms

¡Prepárese para su propia invitación al evento!

[Comenzar ahora](#)

4. CONCLUSIONES

- 4.1** En el marco de lo señalado en el Oficio N° D000072-2026-PCM, se adjunta el "Informe de Balance de Ejecución" de la Agenda Temprana 2025 del OTASS correspondiente al segundo semestre 2025, que sistematiza las actividades realizadas que conllevaron al cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en el marco de la normativa vigente.
- 4.2** Además, se ha cumplido con el registro de información sobre su estado situacional de la Agenda Temprana 2025 del OTASS al 31.12.2025 en el formulario de la plataforma Forms (<https://forms.office.com/r/Jf0eHya2yZ>).

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1** Se recomienda remitir el Informe de Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025, a la Gerencia General, a fin que se informe a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARITZA CCOYLLAR ESPLANA
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

MCE/epl

Adj.: Informe de Balance de Ejecución de la Agenda Temprana 2025 – Segundo semestre (julio a diciembre)

Calle Germán Schreiber N° 210 - Oficina 101
San Isidro, Lima.
(511) 500-2090
www.gob.pe/otass

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento> e ingresando la siguiente clave:
H5YYFRU

PERÚ A TODA
MÁQUINA!



INFORME SEMESTRAL DE BALANCE DE EJECUCIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA 2025 Periodo: julio-diciembre

I. ANTECEDENTES

1.1 Introducción general

La Dirección Ejecutiva (Ahora Presidencia Ejecutiva - PE) del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) aprobó la Agenda Temprana 2025 mediante la Resolución Directoral N° 000007-2025- OTASS-DE el 31 de enero de 2025. Esta aprobación se realizó en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, que establece la Agenda Temprana como un instrumento para identificar y programar problemas públicos en una fase temprana, buscando predictibilidad, participación y transparencia en la producción regulatoria.

La mencionada resolución se fundamentó en el Informe N° 000046-2025-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones (Ahora Dirección de Fortalecimiento de Prestadores - DFP), que sustentó el problema público, y el Informe Legal N° 000036-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), que emitió opinión favorable para su aprobación. Adicionalmente y la Gerencia General (GG) brindó su conformidad a la documentación sustentatoria. La aprobación y publicación de esta Agenda Temprana se realizó conforme a los plazos y formatos establecidos en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021- PCM y la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, cumpliendo con su difusión en la sede digital del OTASS y su comunicación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

1.2 Objetivo

Rendición de cuentas semestral (julio-diciembre) sobre el estado situacional de los problemas públicos de la Agenda Temprana 2025.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1** Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.2** Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.3** Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- 2.4** Resolución Directoral N° 000007-2025-OTASS-DE, que aprueba la Agenda Temprana 2025 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.
- 2.5** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.





III. ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA 2025

A. RESUMEN GENERAL DEL NIVEL DE EJECUCIÓN DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS.

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) con Resolución Directoral N° 000007-2025- OTASS-DE, aprueba la Agenda Temprana 2025, identificándose el siguiente problema público:

“Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS ubicadas en las localidades de la selva y sierra del Perú durante la temporada de lluvias. Según la información reportada por las EPS durante los años 2022 y 2023, los atoros incrementaron en valores máximos promedios de 39% y 280% con relación a la temporada seca. Situación que provoca desbordes de aguas residuales (anegados) y el ingreso de aguas servidas a las viviendas, que afecta la prestación del servicio de saneamiento, la salud pública y el medio ambiente”.

B. SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA AGENDA TEMPRANA

En relación a la agenda temprana, se informa que a través del Oficio N° 000634-2025-OTASS-GG, la GG remitió a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe N° 000193-2025-OTASS-OPPM mediante el cual se adjunta el Informe de balance de ejecución semestral de la agenda temprana 2025 correspondiente al primer semestre, que señala que se tuvo un avance del 21% de ejecución las 14 actividades programadas, correspondientes al Componente 1: análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público identificado.

En el Informe antes mencionado, se concluye que corresponde evaluar el impacto de la Resolución de Secretaría General N° 044-2025-VIVIENDA-SG, de fecha 28 de mayo de 2025 que conformó la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, con el objetivo de impulsar acciones para el desarrollo del marco regulatorio en materia de drenaje pluvial; así como, se analizará las acciones regulatorias en nuestro problema público identificado y las disposiciones de la Ley N° 32389, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, que se orientan a optimizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial, estableciendo, entre otros, que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, y la operación y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en las edificaciones son responsabilidad del propietario.

En el segundo semestre 2025 (julio a diciembre), la DFP emitió el Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP de fecha 25.11.2025 que hizo suyo el Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS y el Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ que contiene el Informe Técnico de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante – Agenda Temprana 2025 y el Árbol de Objetivos que desarrolla los



componentes 1, 2 y 3, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR)¹:

➤ Componente 1: Análisis de Contexto, identificación de afectados, magnitud y Diagnóstico

a) Identificación y problema público

La información de datos mensuales de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) por los años 2022 y 2023, en lo que respecta a los atoros en las redes de alcantarillado, se ha encontrado que la incidencia de atoros es predominante durante los meses de intensas precipitaciones pluviales (octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo), en comparación con los meses de escasas lluvias (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre), particularmente en las EPS ubicadas en las regiones selva y sierra.

Lo antes expuesto, evidencia que durante la temporada anual de lluvias el número de atoros en las redes de alcantarillado se incrementa de manera significativa, lo que a su vez genera desbordes de aguas residuales y aniegos que afectan la prestación de los servicios de saneamiento y generan riesgos para la salud y el medio ambiente. En ese sentido, si bien las EPS cuentan con maquinaria especializada como hidrojets o máquinas de balde para la limpieza de las redes de alcantarillado, si se trata de un hecho que ocurre de manera periódica en temporada de lluvias es una situación que se puede prever, en tal sentido, resulta necesario evaluar las alternativas de solución para reducir la ocurrencia de atoros a causa de las lluvias que afecta los servicios de saneamiento y que ponen en riesgo la salud de la población y el medio ambiente.

Con base en la información presentada, el problema público y sus efectos directos e indirectos son:

Elemento	Descripción
Problema Público	Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS de selva y sierra durante la temporada de lluvias
Efectos Directos e Indirectos (Árbol de Efectos)	Afectación de la prestación del servicio de saneamiento, generación de riesgos para la salud pública (focos infecciosos, enfermedades gastrointestinales y cutáneas) y deterioro del medio ambiente (contaminación).

b) Magnitud del Problema (Sustento Cuantitativo)

El problema es de mediana y alta magnitud, concentrándose la incidencia de atoros en los meses de intensas precipitaciones (definidos como octubre a marzo). El análisis comparativo de la data de atoros (2022 y 2023) entre la temporada seca y la de lluvia en EPS de Abancay, Cusco, Moyobamba, Tarapoto, Cajamarca, Iquitos y Huánuco arroja variaciones críticas:

¹ Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM.

- Incremento Máximo 2022: SEDACUSCO (Cusco) experimentó un incremento del 39% en el promedio de atoros durante la temporada de lluvia.
- Incremento Máximo 2023: EPS SEDACAJ (Cajamarca): registró un incremento dramático del 280%. Otras EPS con aumentos notables en 2023 fueron SEDACUSCO (47%), EPS MOYOBAMBA (37%) y SEDALORETO (27%).

Además, se precisa que los atoros y aniegos en las redes de alcantarillado son consecuencia del uso inadecuado del sistema por parte de la población. Entre las principales causas se encuentran:

- La apertura de tapas de buzones para permitir el ingreso de agua de lluvia que constituye una acción incorrecta que, lejos de mitigar las inundaciones en las calles, agrava la situación, incrementando el riesgo de emergencias sanitarias y ambientales que afectan directamente a la población.
- El arrojo de basura y otros materiales sólidos que, al ser arrastrados hacia la red, generan sobrecarga y colapsos, ya que esta infraestructura no está diseñada para tales fines.

Estas causas deterioran el adecuado funcionamiento del alcantarillado y provocan la acumulación de aguas residuales en la vía pública.

c) Identificación de Afectados

El grupo objetivo principal está constituido por la Población afectada dentro del ámbito de influencia de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS).

d) Diagnóstico del Problema (Causas)

Tipo de Actor		Actores Específicos
Grupo	Objetivo	Población residente en las localidades de Selva y Sierra atendidas por EPS como SEDAHUÁNUCO , SEDALORETO , EPS SEDACAJ , EMAPA SAN MARTÍN , EPS MOYOBAMBA , SEDACUSCO y EMUSAP ABANCAY , quienes sufren directamente los aniegos y riesgos a la salud.
(Usuarios)		
Entidades	Involucradas	EPS (como unidades operadoras), OTASS (como organismo de fortalecimiento de prestadores), MVCS (como ente rector) y Municipalidades (por su rol en la gestión de residuos sólidos).

De acuerdo al análisis realizado, el problema se origina en una combinación de factores que facilitan el ingreso de aguas pluviales y residuos a la red sanitaria (sistemas unitarios o deficientes):

- Infraestructura Deteriorada o Inadecuada: Presencia de tuberías con filtraciones, buzones dañados y/o el predominio de sistemas unitarios que permiten el ingreso directo de aguas de lluvia, superando la capacidad de la red, que hacen la tubería de la red de alcantarillado trabajar bajo presión.



- **Mantenimiento Deficiente:** La limpieza insuficiente del alcantarillado sanitario se agrava por el personal insuficiente y con escasa capacitación para la operación de las redes. Además, los equipos de máquinas de balde y camiones hidrojet no se dan abasto para la longitud de redes de alcantarillado a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- **Deficiente Información:** Existe ausencia de un catastro actualizado y detallado del sistema de drenaje pluvial, así como desconocimiento de la magnitud de las conexiones clandestinas, lo que dificulta la identificación de puntos vulnerables. Asimismo, se evidencian pocas campañas de información y sensibilización dirigidas a la población por parte de las autoridades competentes —actores clave en la gestión del agua y el saneamiento, lo que limita la toma de conciencia ciudadana respecto a la importancia de mantener los buzones cerrados en temporada de lluvia para prevenir situaciones de riesgo y peligro.
- **Combinación de Residuos:** La combinación de residuos sanitarios con los arrastrados por la lluvia (tierra, basura y otros sólidos) genera obstrucciones de mayor complejidad en las redes de alcantarillado. A ello se suma la práctica inadecuada en los hogares de verter aceites, restos de alimentos y otros desechos sólidos a través de los lavaderos, así como la falta de implementación de trampas de grasa en muchos restaurantes, lo que incrementa el riesgo de daño y deterioro del sistema de alcantarillado.

➤ **Componente 2: Identificación y desarrollo de objetivo**

El objetivo general (Propósito) busca revertir la situación problemática, mientras que los fines buscan la eliminación de los efectos negativos.

2.1 Objetivo Principal (Propósito)

Reducción del porcentaje de atoros en las redes de alcantarillado sanitario de las EPS en las ciudades de selva y sierra, con operación continua durante la temporada de lluvias, según reportes de las EPS.

2.2 Fines (Objetivos Generales)

- **Salud Pública:** Prevención de focos infecciosos y fortalecimiento de la salubridad pública con reducción de enfermedades gastrointestinales y cutáneas.
- **Medio Ambiente:** Conservación y mejora del medio ambiente (río y suelo) con vías limpias, seguras y libres de olores.
- **Calidad de Vida:** Prestación continua y eficiente del servicio de alcantarillado sanitario con viviendas y vías públicas salvaguardadas.

➤ **Componente 3: Identificación y desarrollo de alternativas de solución**

A continuación, se identificó las siguientes alternativas:



Objetivo	Alternativa	Tipo de Solución	Desarrollo y Medios (Árbol de Objetivos)
	Opción Cero (Inacción)	No Regulatoria	Continuar con las acciones correctivas, reactivas y dispersas de las EPS, sin intervención sectorial o normativa obligatoria. El problema persistirá y sus consecuencias (e.g., el incremento del 280% en EPS SEDACAJ) seguirán impactando la salud y el servicio de alcantarillado.
Prestación continua y eficiente del servicio de alcantarillado sanitario con viviendas y vías públicas salvaguardadas.	Alternativa 1: Creación de Marco Normativo Habilitante	Regulatoria	Nueva Regulación sobre Gestión del Drenaje Pluvial: Desarrollo de una norma con rango de Decreto Supremo o Reglamento que establezca la obligatoriedad y los estándares para: 1) La elaboración y actualización de catastros detallados de drenaje pluvial. 2) Lineamientos técnicos para la inspección y control de conexiones clandestinas de aguas de lluvia al sistema sanitario. 3) Criterios técnicos de operación y mantenimiento específicos para zonas de sierra y selva con sistemas unitarios.
Conservación y mejora del medio ambiente (rio y suelo) con vías limpias, seguras y libres de olores.	Alternativa 2: Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica Operativa	No Regulatoria	Activación y Financiamiento de Entidades: 1) Brindar asistencia técnica especializada a los responsables de la Infraestructura de Drenaje Pluvial en el marco regulatorio del Drenaje Pluvial, en línea con lo señalado en el literal c) del artículo 2° Funciones de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS creada mediante la R.S.G. N° 044-2025-VIVIENDA-SG. 2) Establecer disposiciones para la priorización de inversiones, además de la operación y mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° Funciones de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS creada mediante la R.S.G. N° 044-2025-VIVIENDA-SG.
Prevención de focos infecciosos y fortalecimiento de la salubridad pública con reducción de enfermedades gastrointestinales y cutáneas.	Alternativa 3: Coordinación Intersectorial y Conducta Ciudadana	No Regulatoria	1) No Regulatoria: Coordinación y articulación con los responsables de la infraestructura de drenaje pluvial para la implementación de la regulación de la materia. Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.

Siendo así, que al identificar los objetivos consistentes de dicho problema se ha propuesto *alternativas de solución que se encuentra alineado con la promulgación de la Ley N° 32389 (17.06.2025) que introduce modificaciones al D. L. N° 1356 en el ámbito de los proyectos de inversión vinculados a habilitaciones urbanas, edificaciones y/o zonas urbanas consolidadas comprendidas en la Ley N.° 29090, “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones”*, cuya implementación se realizará de manera progresiva mediante el Plan Integral de Drenaje Pluvial, el cual es aprobado por las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales involucradas, de acuerdo a lo establecido en dicha normativa. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial², brindará asistencia técnica en la formulación de dicho plan, siendo esta unidad la encargada de coordinar con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, con el fin de viabilizar la implementación de las normas en materia de drenaje pluvial.

Además, se señala que la *Ley N° 32389* también incorpora modificaciones respecto a la responsabilidad en la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial, tanto en el ámbito de los gobiernos locales

² Unidad Funcional creada a través de la Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG de fecha 28.05.2025.



como en el interior de las edificaciones, en este sentido, establece que los gobiernos locales son responsables de la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en las vías y calles de su jurisdicción, mientras que la responsabilidad dentro de las edificaciones recae en los propietarios.

Dicha Ley complementa su implementación con lo señalado por la “Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones” que dispone que la red de drenaje pluvial de las edificaciones diseñada para la recolección y evacuación del agua pluvial, debe interconectarse a la infraestructura de drenaje pluvial de la habilitación urbana de la ciudad mediante una tubería de entrega, que conduce el agua pluvial hacia la cuneta exterior, evitando el deterioro de las vías (pavimento y asfalto).

En esa misma línea, se precisa que con la *creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS*, se apoyará en la actualización del marco regulatorio de drenaje pluvial, en el marco de sus funciones de los literales a) y b)³; en ese sentido, también propone lineamientos de planificación en coordinación con los gobiernos locales (municipios provinciales y distritales) para la priorización de inversiones de drenaje pluvial en las habilitaciones urbanas consolidadas para la búsqueda de financiamiento para su posterior formulación, elaboración y ejecución, buscando el mejor mecanismo de ejecución sea por obras por impuestos, obras financiadas por el gobierno nacional y/o obras por asociación público privada.

En razón a lo señalado en los párrafos precedentes, se solicitó a la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del OTASS que formule una consulta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP), a fin de definir si corresponde el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025, en mérito a que se viene implementando las alternativas de solución identificadas por la DFP a través de la promulgación de la Ley 32389 y la *creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial*⁴.

Al respecto, la SGP, a través del correo electrónico de fecha 05.11.2025, señaló que la sustentación del cierre de un problema público de la Agenda Temprana, se da bajo dos supuestos: *i) implementación de una alternativa de solución o (ii) otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado.*

En ese sentido, la DFP presento el siguiente cuadro que señala que las alternativas identificadas para resolver el problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS se atiende con la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS y la promulgación de la Ley N° 32389, que modifica la Ley General de Drenaje Pluvial):

³ Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG.

⁴ Unidad Funcional creada a través de la Resolución de Secretaría General N.° 044-2025-VIVIENDA-SG de fecha 28.05.2025.





Alternativas de solución del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS		Supuesto 2: otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado
Alternativa 1 Creación de Marco Normativo Habilitante	Regulatoria Nueva regulación sobre la gestión del Drenaje Pluvial Desarrollo de una norma con rango de Decreto Supremo o Reglamento que establezca la obligatoriedad y los estándares para: 1) La elaboración y actualización de catastros detallados de drenaje pluvial. 2) Lineamientos técnicos para la inspección y control de conexiones clandestinas de aguas de lluvia al sistema sanitario. 3) Criterios técnicos de operación y mantenimiento específicos para zonas de sierra y selva con sistemas unitarios.	1) Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene la función, entre otras: Art. 2, literal f): <i>“Organizar, fomentar, desarrollar y sistematizar la información sobre drenaje pluvial, en coordinación con las entidades vinculadas a esta materia”.</i> En ese sentido, se sistematizará la información sobre drenaje pluvial para crear catastros y conocer la magnitud de los empalmes al sistema. 2) Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene la función, entre otras: b): Elaborar y actualizar el marco regulatorio para implementación, planificación, diseño, ejecución, operación y mantenimiento del servicio. Art. 2, literal c): La difusión del marco regulatorio y la asistencia técnica pueden mejorar el conocimiento del personal y la conducta ciudadana. 3) Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal b): Elaborar y actualizar el marco regulatorio para implementación, planificación, diseño, ejecución, operación y mantenimiento del servicio. Art. 2, literal c): Brindar asistencia técnica y difundir el marco regulatorio. Art. 2, literal d): Desarrollar mecanismos de coordinación con gobiernos para la implementación de políticas y normas.
Alternativa 2: Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica Operativa	No regulatoria Activación y financiamiento de entidades: 1) Brindar asistencia técnica especializada a los responsables de la infraestructura de Drenaje Pluvial. 2) Establecer disposiciones para la priorización de inversiones, además de la operación y mantenimiento de la infraestructura.	Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal c): <i>Brindar asistencia técnica, así como difundir el marco regulatorio en materia de drenaje pluvial, promoviendo su conocimiento y aplicación.</i> 2) Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, literal b): <i>Elaborar, proponer y actualizar el marco regulatorio necesario para la adecuada implementación del servicio de drenaje pluvial, incluyendo lineamientos de planificación, priorización de inversiones, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura.</i> Ley N° 32389, Art. 5.2 y 5.3: Los proyectos de inversión pública, cuando corresponda, deben considerar para su viabilidad el sistema de drenaje pluvial desde la fase de preinversión. En las zonas urbanas consolidadas, habilitaciones urbanas ejecutadas, reurbanización y habilitaciones urbanas de oficio comprendidas en la Ley 29090,





Alternativas de solución del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS		Supuesto 2: otra entidad implementó una intervención pública que coincide con la alternativa de solución que la entidad evalúa y/o porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado
		Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial se realiza de manera progresiva, de acuerdo al Plan Integral de Drenaje Pluvial que aprueba la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales involucradas y con la asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizando los proyectos según el análisis de gestión de riesgo de desastres.
Alternativa 3: Coordinación Intersectorial y Conducta Ciudadana	No Regulatoria 1) Coordinación y articulación con los responsables de la infraestructura de drenaje pluvial para la implementación de la regulación de la materia. Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.	1) Resolución de Secretaría General N° 044- 2025-VIVIENDA-SG, conforma la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial que tiene las funciones, entre otras: Art. 2, lit. d): <i>Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.</i>

En razón de ello, la DFP solicitó el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 por el segundo supuesto, dado que otra entidad (MVCS) ha implementado una intervención pública (la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS y la promulgación de la Ley N° 32389, que modifica la Ley General de Drenaje Pluvial) que coincide con las alternativas de solución que el OTASS ha evaluado y porque, aquella intervención aborda todas las aristas del problema público identificado⁵.

La OPPM emitió el Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM dirigido a la GG, a través del cual hizo suyo la opinión favorable del Informe N° 000057-2025-OTASS-UPM respecto a la solicitud de la DFP sobre el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en ese sentido, la GG emitió el Informe N° 000417-2025-OTASS-GG dirigido a la Presidencia Ejecutiva, remitiendo los actuados para que se otorgue la conformidad al referido cierre.

La PE, a través del Memorando N° 000389-2025-OTASS-PE de fecha 29.12.2025, otorgó la conformidad al cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS, es por ello que se procedió con la publicación de dicho documento y del Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP que sustentó y solicitó el cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS; así como del formato de cierre en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/otass/campa%C3%B1as/94684-agenda-temprana-2025>

⁵ Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP, Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS e Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ.



C. SOBRE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

Ninguna, en el marco a que se ha procedido del cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS.

D. SOBRE LAS DIFICULTADES O RETOS IDENTIFICADOS.

Ninguna.

E. CONCLUSIONES

1. El OTASS, a través de la Resolución Directoral N° 000007-2025-OTASS-DE de fecha 31 de enero de 2025, aprobó la Agenda Temprana 2025 en la cual se ha identificado como problema público “Alto porcentaje de atoros en la red de alcantarillado de las EPS ubicadas en las localidades de la selva y sierra del Perú durante la temporada de lluvias”.
2. La DFP, mediante Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP, hizo suyo el Informe N° 1058-2025-OTASS-SGOGS y el Informe N° 056-2025-OTASS-SGOGS-JVQ que contiene el Informe Técnico de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante – Agenda Temprana 2025 y el Árbol de Objetivos que desarrolla los componentes 1, 2 y 3, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR), concluyendo que el problema público identificado en la Agenda Temprana 2025 del OTASS ha sido abordado mediante la creación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS y la promulgación de la Ley N° 32389, que modifica la Ley General de Drenaje Pluvial, por lo que solicitó se realice el cierre del problema público.
3. En relación a la solicitud de la DFP, la OPPM emitió el Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM dirigido a la GG, a través del cual hizo suyo la opinión favorable del Informe N° 000057-2025-OTASS-UPM respecto al cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en ese sentido, la GG emitió el Informe N° 000417-2025-OTASS-GG dirigido a la Presidencia Ejecutiva, remitiendo los actuados para que se otorgue la conformidad al referido cierre.
4. La OPPM emitió el Informe N° 000402-2025-OTASS-OPPM dirigido a la GG, a través del cual hizo suyo la opinión señalada en el Informe N° 000057-2025-OTASS-UPM, en ese sentido, la GG emitió el Informe N° 000417-2025-OTASS-GG dirigido a la Presidencia Ejecutiva, remitiendo los actuados para que se otorgue la conformidad al cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS.
5. La Presidencia Ejecutiva, a través del Memorando N° 000389-2025-OTASS-PE de fecha 29.12.2025, otorgó la conformidad al cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS y se procedió con la publicación de dicho documento y del Informe N° 001922-2025-OTASS-DFP que sustentó y solicitó el cierre del problema público identificado en la agenda temprana 2025 del OTASS; así como del formato de cierre en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/otass/campa%C3%B1as/94684-agenda-temprana-2025>



Firmado digitalmente por
MORI ISUISA Wilians FAU
20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2026/01/15
20:44:41-0500

6. Por lo expuesto, el OTASS ha cumplido con realizar las actividades necesarias para el cierre del problema público de la Agenda Temprana 2025 del OTASS, en el marco de la normativa vigente.



Firmado digitalmente por
CCOYLLAR ESPLANA Maritza FAU 20565423372
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/01/15 20:07:06-0500